



310.28
Exp No. 3956 de octubre 19 de 2006
INFRACCIÓN



AUTO No. 0333

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,**

23 MAR 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0201 de 21 de febrero de 2022, se remitió el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, para que practiquen visita de inspección ocular y técnica al pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-181, ubicado en la cabaña Techo Verde sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas-Sucre, con el fin de determinar si continúan aprovechando el recurso hídrico del pozo sin el debido permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realizó visita de inspección ocular y técnica el 28 de septiembre de 2022, generándose el informe de visita No. 131-2022, del cual se extrae lo siguiente:

"Localización del área de interés"

El área objeto de la visita se localiza en el municipio de Coveñas, sector Boca de la Ciénaga en la cabaña Techo Verde, en un sitio definido específicamente en las siguientes coordenadas geográficas N: 2602311.171 – W: 4711886.456.

Observaciones en campo

- El pozo se encuentra ubicado en la parte posterior de una edificación de dos plantas (cabañas), construida en madera y cimiento en material permanente.*
- El pozo se encuentra en el patio, en el cual el terreno tiene revestimiento en piedra pulida y mortero, con detalles en granito pulido.*
- El equipo de bombeo es de ½ HP marca Pedrollo; con tubería de succión de 1" y descarga de ¾".*
- El pozo cuenta con equipo de bombeo y tubería de succión, aunque al momento de la visita no se encontraba en operación, ya que se evidencio que la tubería de descarga no estaba conectada y el equipo de bombeo estaba apagado.*
- El pozo cuenta con revestimiento de tubería de PVC sanitario de 3".*
- No se pudo realizar la lectura del nivel estático del pozo.*

CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo solicitado en el artículo primero de Auto No. 0201 del 21 de febrero de 2022, personal de la dependencia de asuntos marinos y costeros de CARSUCRE, realizó visita de seguimiento el día 28 de septiembre de 2022 al pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-81, ubicado en las coordenadas geográficas N: 2602311.171 – W: 4711886.456, en el predio de la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas; donde se pudo determinar que al momento de la visita el pozo no está operando, ya que lo usan esporádicamente.*
- El aprovechamiento de recurso hídrico del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-181 ubicado en las coordenadas geográficas N: 2602311.171 – W: 4711886.456, en el predio de la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas, se está realizando sin ningún tipo de permiso o autorización por parte de CARSUCRE, por lo tanto, se está incumpliendo con lo*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp No. 3956 de octubre 19 de 2006
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO No. 0333

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo, **23 MAR 2023**

establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

- *El infractor no podrá aprovechar el recurso hídrico del pozo ubicado en la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga, sin contar con la respectiva concesión de aguas por parte de CARSUCRE, por lo que se recomienda a este iniciar de manera inmediata el trámite de concesión de esta captación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el título 3, capítulo 2, sección 9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015.*
- *El infractor no podrá aprovechar el recurso hídrico del pozo ubicado en la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga, en el municipio de Coveñas, sin contar con la respectiva concesión de aguas subterráneas, ya que su operación puede afectar la producción de los pozos vecinos y los niveles piezométricos del acuífero. Por lo tanto, el infractor tendría que legalizar esta captación, para que así CARSUCRE pueda realizar un seguimiento y monitoreo adecuado del comportamiento del acuífero.*

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al señor **OMAR CARDONA CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.040.384 de Medellín, en su calidad de propietario del predio denominado Cabaña Techo Verde, para que en el término improrrogable de dos (2) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-181 ya que a la fecha se encuentra ilegal, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **OMAR CARDONA CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.040.384 de Medellín, en su calidad de propietario del predio denominado CABAÑA TECHO VERDE, para que en el TÉRMINO IMPRORROGABLE de sesenta (60) días a partir de la notificación personal o por aviso del presente Auto, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 43-IV-A-PP-181 ya que a la fecha se encuentra ilegal, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015:

- Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace Transparencia, seguido del enlace Trámites y Servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural)
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses (persona natural o jurídica)

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp No. 3956 de octubre 19 de 2006
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO No. 0333

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo, 23 MAR 2023

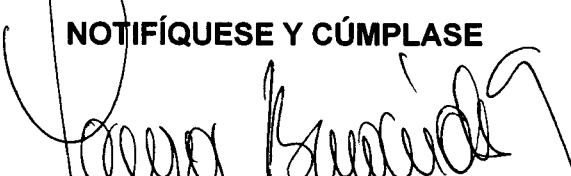
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (03) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio)
- Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, ratas de perforación.
- Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, doméstico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

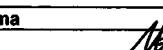
La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente Auto al señor **OMAR CARDONA CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.040.384 de Medellín, en su calidad de propietario del predio denominado CABAÑA TECHO VERDE, en el sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas-Sucre, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaría General
CARSUCRE

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada contratista	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.